



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS SECRETARÍA GENERAL	
2531	
02 ABR 2025	
HORA 4:59	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS

La Paz, 01 de abril de 2025

CITE: CD/DIP/QVG/Nº 0023/2024/2025

PL-475/24

Señor:

Dip. Omar Al Yabhat Yujra Santos

PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Presente. -

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO	
01 ABR 2025	
HORA 15:48	FIRMA
Nº REGISTRO	Nº FOJAS 2

Ref.: SOLICITA REPOSICIÓN DEL PROYECTO DE LEY Nº 040/2023-2024

De mi mayor consideración:

En primer lugar, reciba un saludo cordial y revolucionario, deseándole éxito en la función que desempeña.

Para fines que en derecho me corresponde, dentro el marco establecida por el Reglamento de Cámara de Diputaos, solicito a su autoridad la REPOSICIÓN DEL PROYECTO DE LEY APRUEBA LA TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE UN BIEN INMUEBLE DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE ANDAMARCA; UBICADO EN LA ZONA NORTE DE LA LOCALIDAD DE ORINOCA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANDAMARCA DE LA PROVINCIA SUR CARANGAS DEL DEPARTAMENTO DE ORURO, CON UNA SUPERFICIE DE 38.276,87 M2, COLINDA AL NORTE: CON LA PROPIEDAD DE PEDRO CORIA; AL SUD: CON EL ÁREA DE EQUIPAMIENTO; AL ESTE: CON EL CIRCUITO LAGO POOPÓ Y LA PROPIEDAD DE PEDRO CORIA Y AL OESTE: CON LA PROPIEDAD DE JORGE MAMANI CHOQUE; REGISTRADO EN DERECHOS REALES BAJO LA MATRICULA COMPUTARIZADA NO. 4.12.1.01.0000069, ASIENTO Nº 2 A NOMBRE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE ANDAMARCA; EN FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO PILOTO DE OPERACIONES, COMPONENTE DEL PROYECTO "CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LA VICUÑA EN EL DEPARTAMENTO DE ORURO, petición que lo realizo amparado en el Art. 24 de la Constitución Política del Estado, asimismo para dar continuidad con el procedimiento legislativo establecido en el Art. 163 de la Constitución Política del Estado y el Art. 116 del Reglamento General de la Cámara de Diputados.

Sin otro particular, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.

Atte:

Cc/Arch
QVG/aas/
Cel. 63897255 - 72208524





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 14 de noviembre de 2023
CITE: CD/DIP/QVG/N° 004/2023/2024

Señor:

Dip. Israel Huaytari Martínez

**PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**
Presente. -



Ref.: SOLICITA REPOSICIÓN DEL PROYECTO DE LEY 468/2022-2023

De mi mayor consideración:

PL-040/23

En primer lugar, reciba un saludo cordial y revolucionario, deseándole éxito en la función que desempeña.

Para fines que en derecho me corresponde, dentro el marco establecida por el Reglamento de Cámara de Diputaos, solicito a su autoridad la REPOSICIÓN DEL PROYECTO DE LEY APRUEBA LA TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE UN BIEN INMUEBLE DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE ANDAMARCA; UBICADO EN LA ZONA NORTE DE LA LOCALIDAD DE ORINCA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANDAMARCA DE LA PROVINCIA SUR CARANGAS DEL DEPARTAMENTO DE ORURO, CON UNA SUPERFICIE DE 38.276,87 M2, COLINDA AL NORTE: CON LA PROPIEDAD DE PEDRO CORIA; AL SUD: CON EL ÁREA DE EQUIPAMIENTO; AL ESTE: CON EL CIRCUITO LAGO POOPÓ Y LA PROPIEDAD DE PEDRO CORIA Y AL OESTE: CON LA PROPIEDAD DE JORGE MAMANI CHOQUE; REGISTRADO EN DERECHOS REALES BAJO LA MATRICULA COMPUTARIZADA NO. 4.12.1.01.0000069, ASIENTO N° 2 A NOMBRE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE ANDAMARCA; EN FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO PILOTO DE OPERACIONES, COMPONENTE DEL PROYECTO "CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LA VICUÑA EN EL DEPARTAMENTO DE ORURO, petición que lo realizo amparado en el Art. 24 de la Constitución Política del Estado, asimismo para dar continuidad con el procedimiento legislativo establecido en el Art. 163 de la Constitución Política del Estado y el Art. 116 del Reglamento General de la Cámara de Diputados.

Sin otro particular, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.

Atte:

Cc/Arch
QVG/aasf
Cel. 63897255 - 7170709

Martín Villazón García
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 11 de agosto de 2023



Señor:

Dip. Jerges Mercado Suarez

**PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**

Presente.:

PL-468/22-23

Ref.: REMITE PROYECTO DE LEY

De mi mayor consideración:

A tiempo de saludarle cordialmente a su distinguida autoridad; en el marco del ejercicio de la potestad legislativa en mi calidad de Diputado Nacional y conforme a lo presupuestado en el al Art. 116 inc. b) y Art. 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien remitir el Proyecto de **Ley QUE APRUEBA LA ENAJENACION A TITULO GRATUITO DE UN BIEN INMUEBLE DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE ANDAMARCA**; ubicado en la **ZONA NORTE DE LA LOCALIDAD DE ORINOCA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANDAMARCA DE LA PROVINCIA SUR CARANGAS DEL DEPARTAMENTO DE ORURO**, destinado a la construcción del **CENTRO PILOTO DE OPERACIONES, COMPONENTE DEL PROYECTO "CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LA VICUÑA EN EL DEPARTAMENTO DE ORURO"**, CON UNA SUPERFICIE DE 38.276,87 m², A FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO.

El mismo es presentado en tres ejemplares físicos y en su formato magnético (CD) acompañando fotocopias simples de la Ley Municipal No. 017/2021 de 25 de octubre de 2021, Informe Técnico con CITE: G.A.M.S.A./S.M.P.O.P./V.H.R.C./N°020/2022, Plano Demostrativo y Plano Georreferenciado del predio, mismas que se hacen referencia.

Sin otro particular me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente:

Quintín Villazón Gamica
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Adjunto: lo indicado
c.c./arch.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
PLANIFICACIÓN, POLÍTICA
ECONÓMICA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL

ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE LEY

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.1. Antecedentes: Santiago de Andamarca es una población y municipio rural, Primera Sección de la Provincia Sur Carangas del Departamento de Oruro, La sección municipal fue creada por Ley de 12 de enero de 1962, durante la presidencia de Víctor Paz Estenssoro. El municipio está conformado por comunidades rurales, incluyendo los distritos Andamarca, Avaroa y Orinoca. **Ubicación Geográfica.** - El Municipio del Santiago de Andamarca, se encuentra situado en el sector sudoeste, Provincia Sur Carangas del Departamento de Oruro. Se encuentra ubicada a 77 Kilómetros de la capital del Departamento, la ciudad de Oruro, llegando a ser la Primera Sección Municipal de la Provincia Sur Carangas. **Extensión territorial.** - El territorio del municipio de Santiago de Andamarca con una extensión aproximada de 2480 Km², constituyendo en el 70,1 % de la Provincia Sur Carangas el Departamento de Oruro de una superficie total de 53.588 Km². **Límites con otras entidades territoriales.** - El Municipio del Santiago de Andamarca tiene como colindancias con los siguientes Municipios: *Al Norte* con la provincia Saucari del Municipio de Toledo; *Al Sud* con la provincia Ladislao Cabrera del Municipio de Pampa Aullagas – Salinas de Garci Mendoza; *Al Este* con la Provincia Eduardo Avaroa del Municipio de Challapata y *al Oeste* con la Provincia Sur Carangas del Municipio de Belén de Andamarca. **División político - administrativo.** - El origen de las poblaciones de esta región rememora de tiempos anteriores a la colonia. Los ayllus y marcas son estructuras originarias que en su conjunto constituyen a la provincia Sur Carangas. Actualmente el Municipio Santiago de Andamarca está dividido en tres distritos, distribuidas en ayllus con sus respectivas comunidades.

El pueblo de Andamarca fue fundado el año 1547 por originarios del gran Karankas, pertenecientes a la tribu de los Soras de Paria (según el Gobernador Viedma 1788, citado por CIPLADE 1989). Ellos formaban un grupo lingüístico separado. Su territorio incluyendo la capital Paria comprendió las regiones del gran Karankas. En el siglo VIII el reino de Paria se integró, probablemente al imperio Colla (Kollasuyo) donde se habla el Aymará.

El Municipio Santiago de Andamarca en lo que concierne a la descripción fisiográfica del Municipio está formada por un sistema complejo de montañas, colinas altas con pendientes pronunciadas y quebradas profundas; colinas bajas y laderas que desempeñan un papel importante en la limitación de las actividades económicas del territorio, puesto que influyen en las características bioclimáticas, en el tipo de suelo en la vegetación, y actividades agropecuarias. Las clasificaciones ecológicas corresponden a puna sureña. La Biogeografía del territorio se encuentra en el Sector Serranías Subandinas. Los suelos del Municipio del Santiago de Andamarca, son de origen aluvial - coluvial, generalmente con textura franco arenoso/franco arcilloso con presencia de grava y piedras con baja materia orgánica, superficiales con buen drenaje natural.



CÁMARA DE DIPUTADOS



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

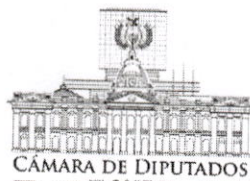
Las fuentes y disponibilidad de agua para el consumo humano, están establecidas por ríos, vertientes y pozos, (p'uturis) este último en las comunidades requieren mantenimiento para su funcionamiento; en algunas Comunidades la disponibilidad de agua es por estanques, el cual tiene una red de piletas, por lo que no tienen la capacidad de satisfacer los requerimientos de las familias del Municipio, recurriendo a la construcción de vijiñas, atajados y otros.

El Territorio del Municipio Santiago de Andamarca de la Nación originaria Jacha Carangas está constituida sobre su territorio ancestral con identidad cultural y social propia, construye una sociedad justa, equitativa, de igualdad de oportunidades, solidaria e incluyente, que garantiza el ejercicio pleno de las libertades y los derechos de mujeres y hombres que comparten un destino común y trabajan de forma colectiva según la aptitud agrícola, ganadera y turística de la región con plena complementariedad de sus usos y costumbres culturales para alcanzar el Vivir Bien en concordancia con los trece pilares de la Agenda 2025, Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) del Estado Plurinacional de Bolivia; integrando las dimensiones: Desarrollo humano e integral, de economía plural, y de ordenamiento territorial, con enfoque de sistemas de vida, gestión de riesgos y cambio climático. Por todo ello el municipio garantiza la capacidad de regeneración de los componentes, zonas y sistemas de vida de la Madre Tierra en el marco de un manejo integral y sustentable, desarrollando acciones para restaurar el equilibrio y armonía, para avanzar en un proceso de gestión de sistemas de vida, con enfoque de mitigación y adaptación a los efectos del Cambio Climático. Recuperar y aplicar prácticas, tecnologías, saberes y conocimientos ancestrales de las naciones y pueblos indígena originarios campesinos para el desarrollo de medidas de respuesta efectivas a los impactos adversos del cambio climático.

A solicitud de las autoridades del Gobierno Autónomo Municipal de Santiago de Andamarca y la efectiva gestión y planificación territorial con que cuenta que se basa en el manejo de los datos fundamentales a escala detallada sobre tenencia y propiedad, localización y extensión, así como vocación de uso y valoración económica de las tierras y demás inmuebles e infraestructura de servicio, para incentivar a las comunidades para que entren en aprovechamiento de la fibra de la Vicuña, velando el bienestar de la población de las Vicuñas; para poder contar con la construcción de un **Centro Piloto de Operaciones, Componente del Proyecto "Conservación Y Aprovechamiento Sostenible de la Vicuña en el departamento de Oruro"**, se realiza la transferencia a título gratuito de un Bien Inmueble de Patrimonio Institucional de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Santiago de Andamarca, a favor del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro.

Se cuenta con la documentación que respalda su procedencia:

- Testimonio No. 263/2021 del predio de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Santiago de Andamarca
- Folio Real No. 4.12.1.01.0000069
- Plano demostrativo
- Plano Georreferenciado





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- Ley Municipal No. 017/2021 de 25 de octubre de 2021, que autoriza la Transferencia a Título Gratuito de un Bien Inmueble de Patrimonio Institucional de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Santiago de Andamarca, a favor del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro.
- Informe Técnico CITE: G.A.M.S.A./S.M.P.O.P./V.H.R.C./N°020/2022 de fecha 19 de septiembre de 2022
- Informe Legal GAMSА – AL – N° 044/2022, de fecha 19 de septiembre de 2022.
- Convenio Intergubernativo suscrito entre el Gobierno Autónomo departamental de Oruro y el Gobierno Autónomo Municipal de Santiago de Andamarca, de fecha 08 de octubre de 2019.
- Certificación de no afectación de predio
- Certificado de factibilidad

1.2 Descripción. – El Proyecto de Ley consiste en la **TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE UN BIEN INMUEBLE DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE ANDAMARCA A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO**, con una superficie de 38.276,87 m², con el propósito de que el Gobierno Autónomo Departamental de Oruro construya en dicho predio el Centro Piloto de Operaciones, Componente del Proyecto “Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Vicuña en el Departamento de Oruro”, en beneficio para los habitantes del Municipio de Santiago de Andamarca.

1.2 Objetivo General: Aprobar la Transferencia a Título Gratuito de un Bien Inmueble de Patrimonio Institucional de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Santiago de Andamarca, ubicado en la Zona Norte de la Localidad de Orinoca del Municipio de Santiago de Andamarca de la Provincia Sur Carangas del Departamento de Oruro, con una superficie de 38.276,87 m², a favor del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro para la construcción del **CENTRO PILOTO DE OPERACIONES, COMPONENTE DEL PROYECTO “CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LA VICUÑA EN EL DEPARTAMENTO DE ORURO”**.

2. JUSTIFICACIÓN

Conforme al Convenio Intergubernativo suscrito entre el Gobierno Autónomo Departamental de Oruro y el Gobierno Autónomo Municipal de Santiago de Andamarca, en fecha 08 de octubre de 2019, para la ejecución de la Construcción del Centro Piloto de Operaciones, Componente del Proyecto “Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Vicuña en el Departamento de Oruro, se destaca la necesidad de aprobar este proyecto para la conservación de la especie de la Vicuña (Vicuña) que aparece en el escenario ambiental en la década de los sesenta, cuando la población de la especie empieza a decaer corriendo el peligro de extinción. Un paso importante durante esta época fue el esfuerzo conjunto de los 5 países (Bolivia, Argentina Chile, Perú y Ecuador) en los cuales se distribuye la Vicuña llegando a conformar en 1979 el “Convenio para





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

la Conservación y Manejo de la Vicuña” en el cual Bolivia participa desde 1979, en esta se instruye que los gobiernos deben adoptar medidas para conservación de la especie, asimismo se prevé acciones de proyección, en el sentido de que una vez que las poblaciones alcancen niveles de manejo se transite el aprovechamiento cuidando criterios técnicos a ser aplicados.

El Proyecto de Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Vicuña en el departamento de Oruro dependiente del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro y la Secretaria Departamental de Medio Ambiente, Agua y Madre Tierra, inicia su fase en la gestión 2016 con el fin de organizar, apoyar y orientar a las comunidades manejadoras de Vicuña en los diferentes municipios del departamento de Oruro, encaminando los recursos ingresados a dichos municipios para su aprovechamiento sustentable de la Vicuña en beneficio de las Comunidades. Asimismo, viene desarrollando sus actividades de inversión desde la gestión 2016, hasta la fecha en sus componentes: Componente 1. Construcción de infraestructura (centro piloto); Componente 2 Base Productiva; Componente 3 Proceso de Aprovechamiento de la fibra de la Vicuña y Componente 4 Conservación y registro poblacional de las Vicuñas.

Así incentivar a las comunidades para que entren en aprovechamiento de la fibra de la Vicuña, velando el bienestar de la población de la Vicuñas, así como lo establece el Art. 342 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, que señala: “Es deber del estado y dela población conservar, proteger y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales y la biodiversidad, así como de mantener el equilibrio del medio ambiente”. Por otro lado, el Art. 381 de la norma constitucional, establece que: “El Estado establecerá las medidas necesarias para su conservación, aprovechamiento y desarrollo”.

Por último, es una competencia concurrente de los Gobiernos Autónomos Departamentales “Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambientas”. Así como lo establece la Constitución Política del estado Plurinacional de Bolivia en su At. 299 parágrafo II), núm. 1.

3. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

3.1. Constitución Política del Estado

Artículo 158.

- I. Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la ley: **13. Aprobar la enajenación de bienes de dominio Público del Estado.**

Artículo 283.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Consejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Artículo 339.

- II.** *El Estado reconoce, protege y garantiza la propiedad individual y comunitaria o colectiva de la tierra, en tanto cumpla una función social o una función económica social, según corresponda.*

Artículo 397.

- I.** *El trabajo es la fuente fundamental para la adquisición y conservación de la propiedad agraria. Las propiedades deberán cumplir con la función social o con la función económica social para salvaguardar su derecho, de acuerdo a la naturaleza de la propiedad.*
- II.** *La función social se entenderá como el aprovechamiento sustentable de la tierra por parte de pueblos y comunidades indígena originario campesinos, así como el que se realiza en pequeñas propiedades, y constituye la fuente de subsistencia y de bienestar y desarrollo sociocultural de sus titulares. En el cumplimiento de la función social se reconocen las normas propias de las comunidades.*
- III.** *La función económica social debe entenderse como el empleo sustentable de la tierra en el desarrollo de actividades productivas, conforme a su capacidad de uso mayor, en beneficio de la sociedad, del interés colectivo y de su propietario. La propiedad empresarial está sujeta a revisión de acuerdo con la ley, para verificar el cumplimiento de la función económica y social.*

3.2. Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"

Artículo 7.

- III.** *2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.*

Artículo 8.

En función del desarrollo integral del Estado y el bienestar de todas las bolivianas y los bolivianos, las autonomías cumplirán preferentemente, en el marco del ejercicio pleno de todas sus competencias, las siguientes funciones:

- 3.** *La autonomía municipal, impulsar el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población, así como coadyuvar al desarrollo rural.*

Artículo 34.



CÁMARA DE DIPUTADOS



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

El gobierno autónomo municipal está constituido por:

- I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda.*
- II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejales o concejales por mayoría simple.*

3.3. Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"

Artículo 110.

Las entidades territoriales autónomas podrán:

- I. Realizar transferencias entre sí, de acuerdo a convenios suscritos por norma del Órgano Legislativo de los gobiernos autónomos.*

Artículo 112.

- III. Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias.*

3.4. Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales

Artículo 3.

La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.

Artículo 16.

El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

- 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.*
- 7. Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.*
- 21. Autorizar mediante Resolución emitida por el voto de dos tercios del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público y de patrimonio institucional del Gobierno*





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Autónomo Municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el Numeral 13 del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado.

22. *Aprobar mediante Ley Municipal por dos tercios de votos, la enajenación de Bienes Patrimoniales Municipales, debiendo cumplir con lo dispuesto en la Ley del nivel central del Estado.*

Artículo 23.

- 1) *Las Leyes Municipales serán de cumplimiento obligatorio desde el día de su publicación en el medio oficial establecido por el Gobierno Autónomo Municipal para dicho efecto, salvo que en ella se establezca un plazo diferente para su entrada en vigencia.*

Artículo 26.

28. *Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley de autorización de enajenación de bienes de Dominio Público y Patrimonio Institucional, una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación.*

3.5. Ley Municipal N° 017/2021 del 25 de octubre de 2021

El honorable Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santiago de Andamarca de la provincia Sur Carangas del departamento de Oruro, ha sancionado la presente Ley Autonómica Municipal que **AUTORIZA LA TRANSFERENCIA A TÍTULO GRATUITO DE UN BIEN INMUEBLE DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE ANDAMARCA**, situado en el distrito de Orinoca del Municipio de Santiago de Andamarca de la Provincia Sur Carangas del Departamento de Oruro; ubicado en la Zona Norte de la Localidad de Orinoca con una superficie de 38.276,87 m², colinda al Norte: con la propiedad de Pedro Coria; Al Sud: con el Area de Equipamiento; Al Este: con el Circuito Lago Poopó y la propiedad de Pedro Coria y al Oeste: con la propiedad de Jorge Mamani Choque; registrado en Derechos Reales bajo la matrícula computarizada No. 4.12.1.01.0000069, a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Santiago de Andamarca, a **FAVOR DEL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO**, para la construcción del **CENTRO PILOTO DE OPERACIONES, COMPONENTE DEL PROYECTO "CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LA VICUÑA EN EL DEPARTAMENTO DE ORURO"**, de conformidad a lo establecido en la Ley Autonómica Municipal No. 017/2021 de 25 de octubre de 2021, emitido por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal Santiago de Andamarca.

4. CONCLUSIONES

Estando establecidas las bases legales y justificación técnica para la enajenación a Título gratuito de un Bien Inmueble de Patrimonio Institucional de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Santiago de Andamarca, ubicado en la Zona Norte de la Localidad de Orinoca del



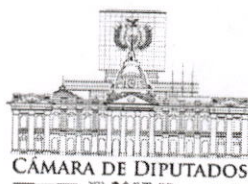


ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Municipio de Santiago de Andamarca de la Provincia Sur Carangas del Departamento de Oruro, con una superficie de 38.276,87 m², a favor del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, para la construcción del **CENTRO PILOTO DE OPERACIONES, COMPONENTE DEL PROYECTO "CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LA VICUÑA EN EL DEPARTAMENTO DE ORURO"**, corresponde su aprobación por ambas Cámaras de la Asamblea Legislativa Plurinacional.



Quintín Villazon Gaytán
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



CÁMARA DE DIPUTADOS



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

PL-468/22-23 LEY N°.....

LEY DE.....DE 2023

LUIS ALBERTO ARCE CATACTORA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

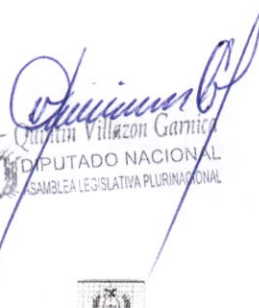
LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DECRETA:

ARTÍCULO UNICO. – De conformidad con el numeral 13 del párrafo I, del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, se aprueba la transferencia a Título Gratuito de un Bien Inmueble de Patrimonio Institucional de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Santiago de Andamarca; ubicado en la Zona Norte de la Localidad de Orinoca del Municipio de Santiago de Andamarca de la Provincia Sur Carangas del Departamento de Oruro, con una superficie de 38.276,87 m², colinda al Norte: con la propiedad de Pedro Coria; Al Sud: con el Área de Equipamiento; Al Este: con el Circuito Lago Poopó y la propiedad de Pedro Coria y al Oeste: con la propiedad de Jorge Mamani Choque; registrado en Derechos Reales bajo la matricula computarizada No. 4.12.1.01.0000069, **ASIENTO N° 2** a nombre del **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE ANDAMARCA**; en favor del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, para la construcción del **CENTRO PILOTO DE OPERACIONES, COMPONENTE DEL PROYECTO “CONSERVACION Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE LA VICUÑA EN EL DEPARTAMENTO DE ORURO”**, sea conforme lo establecido por la Ley Municipal No. 017/2021 de 25 de octubre de 2021, emitido por el Consejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santiago de Andamarca.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los..... días del mes de..... del año dos mil veintitrés.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales.


Juan Carlos Villazon Gamboa
DIPUTADO NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

